

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 5.506

Padecido error de copia en la publicación de la Orden de esta Presidencia fecha 25 de Noviembre actual, que apareció en el número de este diario oficial correspondiente al día de ayer, se inserta a continuación debidamente rectificada:

#### ORDEN

Excmo. Sr.: El artículo 26 de la Constitución, inspirado en principios liberales y democráticos, otorgó el derecho electoral a todos los ciudadanos mayores de veintitrés años lo que motivó la confección de un nuevo censo, ordenada por Decreto de 26 de Enero de 1932, que estableció como base para la inscripción nominal de todos los habitantes, la edad de diez y ocho y más años.

Formuladas numerosas peticiones en solicitud de prórroga del plazo concedido para exponer al público las listas electorales, se accedió por Decreto de 29 de Julio último, concediéndose quince días de aplazamiento, no tan solo a la exposición de las listas sino también y como consecuencia a las restantes operaciones del censo electoral; debiendo quedar terminada su publicación el día 16 del próximo mes de Diciembre.

La complejidad y dificultades notadas al efectuar esas operaciones, subsisten al proceder a la designación de

locales para Colegios y formación de las listas a que se refiere el artículo 33 y siguientes de la Ley Electoral y designación de Presidentes y suplentes de las Mesas; por lo que el Gobierno ha acordado ampliar hasta el día 31 del próximo mes de Diciembre el plazo para que las Juntas municipales designen los locales para Colegios electorales, las cuales designarán, asimismo, Presidentes y suplentes de las Mesas en los términos y plazos correlativos que dicha Ley establece, que serán análogamente ampliados en las demás operaciones del censo que se está formando.

Lo que digo a V. R. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente de la Junta Central del Censo Electoral.

(«Gaceta» del 27 de Noviembre de 1932).

### Gobierno Civil

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5.512

En cumplimiento del artículo 17 de la vigente Ley de Epizootias se declara extinguida la epizootia de carbunco bacteriano en el ganado propiedad del vecino de Albendin don Manuel Funes Merino, y cuyo ganado se encuentra pastando en el cortijó de

Vadofresno, ya que según informes del Inspector municipal Veterinario correspondiente, ha transcurrido el plazo que determina el artículo 138 de la vigente Ley de epizootias sin que se hayan presentado nuevos casos declarándose por consiguiente limpio el citado terreno.

Lo que para conocimiento de autoridades, ganaderos y público general se hace saber por medio de la presente.

Córdoba 29 de Noviembre de 1932.  
El Gobernador civil, MANUEL MARIA GONZÁLEZ LÓPEZ.

### Diputación Provincial

DE

Córdoba

SECRETARIA

SECCION SEGUNDA

NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

Núm. 5.491

#### Anuncio de concurso

De conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial en sesión celebrada el día veintinueve del corriente mes, se anuncia a concurso público la adquisición del carbón mineral, idem vegetal, picón, leña y jabón que son necesarios en los cinco Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el próximo año

completo de mil novecientos treinta y tres.

La adjudicación del suministro se efectuará por lotes completos con arreglo a la siguiente clasificación:

Lote primero.—Carbón mineral y carbón vegetal.

Lote segundo.—Picón de monte.

Lote tercero.—Leña.

Lote cuarto.—Jabón.

Las proposiciones para este concurso se harán en pliegos cerrados extendidas en papel de 4'50 pesetas, que se presentarán en la Secretaría de esta Excmo. Diputación, acompañando muestras por separado, en las horas de diez a trece, todos los días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hasta que transcurran veinte días también hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el mismo.

Transcurrido el plazo de admisión de pliegos, se procederá a la apertura de ellos en la primera sesión que celebre la Comisión Gestora, la que en dicho acto si lo estima conveniente designará de su seno una ponencia para que haga el estudio de las proposiciones que se hayan presentado con los asesoramientos que crea necesarios, la cual propondrá la adjudicación o adjudicaciones a que se refiera la oferta u ofertas que considere más ventajosas para la Corporación, que serán examinadas por la expresada Comisión Gestora que en definitiva resolverá, bien haciendo la adjudicación a quien corresponda o

anulando el concurso si no existiesen proposiciones que fuesen ventajosas.

Los artículos que se concursan son para las necesidades de los cinco Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año completo de 1933, siendo el total de ellos el siguiente, de carbón mineral 74,500 kilos, de carbón vegetal 12,250 kilos, de picón de monte 675 sacos de tamaño grande, de leña de encina seca traza-da 90,000 kilos, de jabón 13,900 kilos, todos estos artículos se distribuirán de la siguiente manera:

#### Para el Hospital de Agudos

35,000 kilos de carbón mineral.  
2,550 kilos de carbón de encina.  
190 sacos de picón de monte.  
16,000 kilos de leña.  
3,600 kilos de jabón.

#### Para el Hospital de Crónicos

15,500 kilos de carbón mineral.  
2,800 kilos de carbón de encina.  
35 sacos de picón de monte.  
6,000 kilos de leña.  
1,800 kilos de jabón.

#### Para la Casa Central de Expósitos

4,500 kilos de carbón mineral.  
2,500 kilos de carbón de encina.  
90 sacos de picón de monte.  
12,000 kilos de leña.  
2,500 kilos de jabón.

#### Para el Hospital Psiquiátrico

12,000 kilos de carbón mineral.  
2,400 kilos de carbón de encina.  
200 sacos de picón de monte.  
36,000 kilos de leña.  
2,000 kilos de jabón.

#### Para la Casa de Socorro-Hospicio

7,500 kilos de carbón mineral.  
2,000 kilos de carbón de encina.  
160 sacos de picón de monte.  
20,000 kilos de leña.  
4,000 kilos de jabón.

El carbón mineral será de galleta antracita.

El carbón vegetal será puro de encina.

El picón será de monte legítimo en sacos grandes.

El jabón será verde pinta primera.

La leña sera de encina seca, cortada en trozos de 10 centímetros.

El adjudicatario o adjudicatarios está obligado a suministrar mensualmente a cada Establecimiento de conformidad con los pedidos que con quince días de anticipación les hagan los Directores de los Establecimientos y en la forma que se expone en las cláusulas anteriores, los que se necesiten en cada uno de ellos, entregándolos en los correspondientes almacenes de cada Establecimiento sin recargo alguno por ello para esta Excelentísima Corporación.

El contrato de suministro de estos artículos se hace para el año completo de 1933.

Los géneros como se dice anteriormente serán entregados en los almacenes de los correspondientes Establecimientos dentro del plazo de los quince días fecha pedido a que se ha-

ce referencia, una vez formalizado el correspondiente contrato.

Todo licitador constituirá en la Caja provincial o en la general de Depósitos las cantidades siguientes:

El que concurse a los cuatro lotes la cantidad de 1.660 pesetas.

El que concurse solamente el primero la suma de 440 pesetas.

El que concurse al lote segundo la suma de 200 pesetas.

El que concurse al lote tercero la suma de 260 pesetas, y

El que concurse el lote cuarto la suma de 760 pesetas.

Estos depósitos serán elevados por aquel o aquellos a quienes se le adjudique el servicio a la cantidad del diez por ciento (10 por 100) a que ascienda el importe total en que el mismo sea adjudicado, el cual no le será devuelto hasta que, después de cumplidas todas sus obligaciones así lo acuerde la Comisión Gestora, quedando obligado a abonar tanto por fianza provisional como por la definitiva que constituyan los derechos de custodia que establece la ordenanza para la exacción de los mismos, aprobada por la Excm. Diputación en 17 de Diciembre 1928.

El adjudicatario o adjudicatarios está obligado a ejecutar y cumplir fielmente cuantas condiciones comprende el correspondiente pliego, teniendo a su vez derecho a percibir el importe de los géneros suministrados con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto de 1933.

Al final de cada mes se formalizará una factura cuatuplicada que contendrá el suministro efectuado por cada lote, en uno de cuyos ejemplares firmarán la conformidad los señores Diputados Visitadores y Directores de los Establecimientos, la que será entregada en unión de dos más por los interesados en la Secretaría de esta Excm. Diputación y el otro quedará archivado en la Dirección del Establecimiento.

El pago de estas facturas previa aprobación por la Comisión gestora, se efectuará a los interesados o a sus representantes debidamente autorizados por mensualidades vencidas.

El importe del 120 por 100 de descuento del libramiento, timbre móvil y sellos del mismo serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Esta Excm. Corporación, por su parte, podrá exigir al rematante el cumplimiento exacto de cuantas obligaciones adquiera en concepto de tal.

La falta de cumplimiento por parte del contratista dará derecho a la Corporación a rescindir el contrato, resarcándose de los perjuicios que se le irroguen con el importe de la fianza constituida y en su caso, con los demás bienes del mismo, quedando el adjudicatario sometido de un modo expreso, a los Tribunales de esta capital y renunciando al fuero y jurisdicción de cualquiera otro que pudiera corresponderle.

En ningún caso podrá pedir el rematante la rescisión del contrato ni modificación del precio de los géne-

ros, puesto que el contrato se hace a riesgo y ventura.

Los gastos de anuncios, reintegros y todos aquellos que ocasionen la celebración del correspondiente contrato, serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios del mismo en partes proporcionales si fuesen más de uno.

En el caso de que algún licitador no comparezca por sí al concurso y lo hiciese otra persona en su nombre el poder que esta presente será bastantado por el Letrado de la Corporación don Joaquín Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

El pliego de condiciones y relaciones de los géneros que se contratan se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese en la Sección de Beneficencia de esta Excm. Diputación, durante los días y horas hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta la víspera del día en que termine la fecha de presentación de pliegos.

Se hace constar que será desechada toda proposición a la cual no se acompañe dentro del correspondiente pliego el documento que acredite estar matriculado el licitador como contribuyente para esta clase de concursos.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

#### MODELO

Don ....., domiciliado en ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle ....., número ....., con cédula personal del ejercicio corriente de clase ....., tarifa ....., número ....., expedida en ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha ..... para la adquisición del carbón mineral, idem vegetal, picón, leña y jabón necesarios para los cinco Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y tres y del pliego de condiciones que en aquel se alude se compromete y obliga a facilitar los correspondientes al lote (se consignará el lote o lotes que se desean concursar) en pesetas ..... (todo en letra) acompañando recibo de la contribución industrial.

Fecha y firma del proponente.

En el sobre del pliego se escribirá: Proposición para optar al concurso para el suministro del carbón mineral, idem vegetal, picón, leña y jabón (se pondrá lote o lotes que se concursan) necesarios para los cinco Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y tres.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba veintitres de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.— El Presidente, RAFAEL BAQUERIZO.

## Banco Vitalicio de España

### Compañía Anónima de Seguros

Domicilio Social: Barcelona, Rambla Cataluña, número 18

Núm. 5.503

Habiéndose extraviado la póliza número 79.034 que libró el Banco Vitalicio de España a don Manuel Enriquez Barrios en 19 de Febrero de 1912, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Dirección General de la Compañía, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.— Por el Banco Vitalicio de España: El Director General, Firma ilegible.

## Ayuntamientos

AGUILAR

Núm. 5.387

Don Manuel Gordillo Villar, Gestor Recaudador de los arbitrios y tasas municipales de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día de hoy y hasta el día diez del próximo mes de Diciembre se halla abierto el periodo voluntario de cobranza de los arbitrios correspondientes al cuarto trimestre, por inquilinato, industrias y profesiones, rejas voladizas, carruajes y caballerías de lujo y casinos y círculos de recreo, en esta oficina de mi cargo calle Castelar número 10 y horas de diez a diez y seis.

Igualmente se hace saber que según preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente, los contribuyentes que dejasen transcurrir dicho plazo incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero que si lo pagan en los diez últimos días de Diciembre solo pagarán el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el primer día de Enero de 1933.

Aguilar de la Frontera 20 de Noviembre de 1932.— El Alcalde, Manuel Gordillo.

ADAMUZ

Núm. 5.389

Don Francisco Romera Pérez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que conforme con lo dispuesto en el artículo 5.º, párrafo 4.º del Reglamento de la Hacienda municipal, en concordancia con el artículo 300 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933.

aprobado por la Corporación en sesión celebrada el día 19 de los corrientes, advirtiéndose que terminado dicho plazo se abrirá otro de quince días también según ordena el artículo 301 del citado Estatuto, para interponer reclamaciones ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda.

Al mismo tiempo se hace saber que con esta fecha se exponen al público para oír reclamaciones las ordenanzas de exacciones municipales aprobadas por el Ayuntamiento en el mencionado día, durante quince días a los efectos del artículo 323 del Estatuto municipal.

Adamuz 21 de Noviembre de 1932.—Francisco Romera.

—:—

Núm. 5.390

Don Francisco Romera Pérez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que remitido a este Ayuntamiento por el señor Ingeniero jefe del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de ocho días, durante el cual podrá ser examinado libremente por quienes lo deseen y se admitirán las reclamaciones que se presenten siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Adamuz 21 de Noviembre de 1932.—Francisco Romera.

—:—

Núm. 5.391

Don Francisco Romera Pérez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido del señor Ingeniero del Servicio Catastral de la provincia el padrón adicional de la contribución rústica que ha de gravar dicha riqueza en los trimestres tercero y cuarto del ejercicio actual, en virtud de las declaraciones de rentas formuladas en cumplimiento de la Ley de 4 de Marzo último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días con el fin de que durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Adamuz 21 de Noviembre de 1932.—Francisco Romera.

#### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 5.392

Don Juan Santiago Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que para atender al pago de los gastos que ocasione el cobro del débito que el Ayuntamiento de Bujalance tiene con el de este pueblo, viajes a cargo del Ayuntamiento o en representación del mismo, socorro a presos y detenidos, sueldo del Administrador e interventor de impuestos, gastos de adquisición, repa-

ración y conservación del mobiliario del Ayuntamiento (entre ellos pagar lo que se adeuda de la máquina Royal, la máquina Smitc Premier, cuyo cambio se ha efectuado y pagar lo que se adeuda del reloj), reparación y conservación de camino, gastos feria año actual y por si en contra de lo prevenido hubiera que pagar al Ayuntamiento de Bujalance por el concepto de contingente carcelario o cargas de justicia o hacer cualquier otro gasto imprevisto, el Ayuntamiento, por unanimidad de los señores concejales en sesión celebrada el día 18 del mes actual, ha propuesto y propone, que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias correspondientes.

Y en conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público dicha propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cañete de las Torres a 19 de Noviembre de 1932.—J. Santiago.

#### MONTEMAYOR

Núm. 5.393

Propuesta por el Ayuntamiento la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término no de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Montemayor a 22 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, R. Porras.

#### BAENA

Núm. 5.394

Formulado el reparto para el cobro del 35 por 100 del importe de las obras de pavimentación e instalación de bordillos en el primer trozo de la calle Alarcones, comprendido entre las calles A. de los Ríos y Fermín Galán, cuyo tanto por ciento han de reintegrar tomando como base la línea de fachada, los dueños de los inmuebles beneficiados, según acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de fecha 16 de Julio último, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 357 del vigente Estatuto municipal, queda expuesto al público susodicho reparto con todos los documentos a que hace referencia la disposición legal invocada y demás antecedentes y bases del mismo, para que a las horas de once a trece de los días laborables pueda ser examinado en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación e interponer en su contra dentro del pla-

zo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y los siete días posteriores, los llamados a contribuir especialmente podrán producir sus reclamaciones siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que especialmente determina la disposición legal invocada.

Baena 22 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, A. de los Ríos.

#### PEDROCHE

Núm. 5.396

Don Eduardo Peralbo Carrillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado por la Jefatura del Servicio Agronómico Catastral de rústica el apéndice de las alteraciones sobrevenidas en la riqueza de este término municipal que han de surtir efecto en el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el improrrogable plazo de ocho días pueda ser examinado por quien lo desee y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Pedroche a 22 de Noviembre de 1932.—Eduardo Peralbo.

—:—

Núm. 5.396

Don Eduardo Peralbo Carrillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el próximo año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días con arreglo a las disposiciones vigentes y al objeto de que pueda ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Pedroche a 22 de Noviembre de 1932.—Eduardo Peralbo.

#### POZOBLANCO

Núm. 5.397

Don Mateo Dueñas Calero, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por la Guardia civil de este puesto se me participa que en la finca denominada «Pozo la Legua», de este término, y propiedad de los herederos de Juan López, se encuentra desde hace unos cuarenta días un cerdo de unas seis arrobas de peso, negro, con el número 9 en la nalga derecha, ésta con tres rajadas, dos en el lado de afuera y una por dentro, izquierda también rajada; sin que hasta la fecha se haya podido averiguar quien sea su dueño.

Lo que se hace público por medio del presente para el que se considere y probase que le pertenece se presente en esta Alcaldía y se le hará entrega del mismo.

Pozoblanco 21 de Noviembre de 1932.—Mateo Dueñas.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 5. 405

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión celebrada el día 19 del actual, el presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de quince días hábiles para que pueda ser examinado, de conformidad a lo que dispone el artículo 300 del vigente Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1932 e interponer en su contra las reclamaciones procedentes ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia según establece el artículo 301 del referido Cuerpo legal.

Lo que además se hace público para general conocimiento de este vecindario por medio de edictos que se fijan en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y sitios de costumbre de la localidad.

Castro del Río 21 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Federico Millán.

#### AGUILAR

Núm. 5.412

Don José María León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1933, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y el último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto del mismo año.

Aguilar de la Frontera a 22 de Noviembre de 1932.—José María León.

—:—

Núm. 5.413

Don José María León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formulado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, una propuesta de suplementos de crédito dentro del presupuesto del actual ejercicio, el expediente respectivo queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de las reclamaciones que durante dicho plazo puedan presentarse ante el Ayuntamiento, como preceptúa el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Aguilar de la Frontera a 22 de Noviembre de 1932.—José María León.

## PEDROCHE

Núm. 5.489

Don Eduardo Peralbo Carrillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar a subasta el arriendo durante los años 1933-1934 y 1935 de los servicios de recaudación en este Municipio de los arbitrios sobre el consumo de bebidas, carnes frescas y saladas, ocupación de vía pública y puestos públicos, licencias para construcciones de obras y rodaje o arrastre de carruajes por vías municipales y entrada de los mismos en edificios particulares.

El acto, que será público, se celebrará en el salón de actos de estas Casas Consistoriales el día veintiseis del próximo mes de Diciembre a la hora de las once y será presidido por mi autoridad o por el Teniente alcalde en quien delegue asistido de otro concejal.

El tipo de licitación será el de veintiocho mil pesetas para cada anualidad y las proposiciones se ajustarán al modelo que más adelante se inserta. Dichas proposiciones, reintegradas debidamente y en sobre cerrado a satisfacción del licitador, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento observándose en el acto de entrega, que será durante las horas de diez a doce de todos los días laborables del plazo legal de presentación, que empezará al día siguiente de aparecer el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y terminará el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, las prescripciones del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro. A la proposición deberá acompañarse el resguardo de haber constituido en depósito en la Caja municipal y en concepto de fianza provisional el cinco por ciento del tipo anual de la subasta, sin cuyo requisito será rechazado el pliego en el acto de la entrega.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante será el veinticinco por ciento del importe de una anualidad y los pagos ha de hacerlos por trimestres vencidos.

Las demás condiciones de este servicio consignadas en el pliego de su razón, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinadas por todos a quienes pueda interesarle.

## MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se han de arrendar en pública subasta los servicios de recaudación de..... en esta localidad durante los años 1933-1934 y 1935 acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de.....

Fecha y firma del proponente.

Pedroche veintidos de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo Peralbo.

## VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 5.509

Don José Alcalde Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme a la instrucción de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas para el año mil novecientos treinta y tres, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día veinte de Diciembre próximo a las once de la mañana, bajo el tipo de ocho mil pesetas.

El acto será presidido por mi o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo del Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno de la instrucción citada, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso, y el resguardo del depósito previo de cuatrocientas pesetas equivalentes al cinco por ciento del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del veinte por ciento del tipo del remate.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde el primero de Enero próximo y terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en doce plazos iguales dentro de los cinco días primeros de los meses que comprende el arriendo.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, con la rebaja del quince por ciento del tipo señalado, en idéntica forma y a la propia hora, a los diez días hábiles después.

Si resultaran iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales y si terminado el plazo subsistiera la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor concurra a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder por cualquier Letrado en ejercicio, con residencia en Córdoba.

Villaviciosa de Córdoba veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—José Alcalde.

## MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, vecino de.....

.....con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad, para el año mil novecientos treinta y tres, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas..... céntimos, importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

(La cantidad en letra).

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 5.505

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor se anuncia por tercera vez y término de veinte días, la pública subasta de los bienes o finca que después se describirá, acordada en los ejecutivos procedimiento sumario que se siguen en este Juzgado contra don Alonso Pérez Vázquez, sobre pago de trece mil quinientas cincuenta y cinco pesetas, garantizadas con hipoteca de la siguiente finca que es a la que se refiere la subasta. Una casa situada en la Plaza de Vista Alegre, en la Sierra y término de esta ciudad, al sitio Colonia Carbonell de Cerro Muriano, cuya casa tiene por lindes y por delante la Plaza, habiéndose demarcado por esta parte dos metros dedicados para marquesina, por el lado derecho, dos metros llamados de goteo y que parte de ellos lo tiene ocupados con muros de contención, quedando lindando con la calle Alfonso XIII y Santa Elena, dándosele por esta parte un metro llamado de goteo, y por el lado izquierdo linda con terrenos de la Colonia Carbonell y lo que para construcción se le dejó por el lado derecho de la casa número veinte y siete de la Plaza de Vista Alegre, de don Rafael Gómez García, habiéndosele marcado por este lado derecho a la cantina once metros, dedicados para construcción ocupando la casa y el terreno marcado, una superficie de novecientos setenta metros cuadrados.

Para la subasta expresada se ha señalado el día treinta y uno de Diciembre a las once de su mañana en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta subasta se convoca sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la segunda, que fué de dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certi-

ficación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría y se entenderá que el licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismo sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veintitres de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Manuel Pozanco.

Núm. 5.382

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y en virtud de sumario que se sigue en este Juzgado por intervención de doscientas treinta y siete pesetas veinte y cinco céntimos a Emilio Guerrero Peña (a) El Portugues, y que se supone sean de mala procedencia, cito y llamo por término de quinto día a contar desde el de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a la persona que se crea ser dueña de dicha cantidad para que comparezca ante este Juzgado a justificar su derecho a ella, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba 19 de Noviembre de 1932.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., José Barbudo.

POSADAS

Num. 5.398

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Aracena don Francisco Rincón y Rincón la noche del 31 de Octubre al 1.º de Noviembre actual del cortijo Sermos Bajos, término de Hornachuelos, y en caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 248 de 1932.

Dado en Posadas 15 de Noviembre de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Señas de lo hurtado

Una burra de seis años, 1'40 metros de alzada, rucia boci-oci-clara, bragada con el hierro R, en nalga izquierda y el de la Compañía la Unión Ganadera letra K 8 espaldilla izquierda.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Municipio).-Córdoba